



7. OTROS PROCEDIMIENTOS.

ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA U.E. POR EL QUE REMITE LA PROPUESTA DE DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR LA QUE SE ESTABLECE UN RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONTROL DE LAS PERSONAS EN LAS FRONTERAS EXTERIORES BASADO EN EL RECONOCIMIENTO UNILATERAL POR CROACIA Y CHIPRE DE DETERMINADOS DOCUMENTOS COMO EQUIVALENTES A SUS VISADOS NACIONALES DE TRÁNSITO O PARA ESTANCIAS EN SUS TERRITORIOS QUE NO EXCEDAN DE 90 DÍAS POR PERÍODO DE 180 DÍAS, Y POR LA QUE SE DEROGA LA DECISIÓN Nº 895/2006/CE Y LA DECISIÓN Nº 582/2008/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO [COM(2013)441 FINAL] [2013/0210(COD)], A EFECTOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 8/1994, DE 19 DE MAYO. [8L/7410-0288]

Calificación provisional.

PRESIDENCIA

Esta Presidencia, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del texto consolidado relativo al procedimiento sobre el control del cumplimiento del principio de subsidiariedad por las iniciativas legislativas de la Unión Europea, aprobado por la Mesa de la Cámara en su sesión de 28 de junio de 2010 (BOPCA n.º 383, de 02.07.2010), ha acordado lo siguiente:

"1.º Calificar provisionalmente y admitir a trámite el escrito de la Secretaría de la Comisión Mixta para la UE por el que remite la Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen simplificado de control de las personas en las fronteras exteriores basado en el reconocimiento unilateral por Croacia y Chipre de determinados documentos como equivalentes a sus visados nacionales de tránsito o para estancias en sus territorios que no excedan de 90 días por período de 180 días, y por la que se deroga la Decisión n.º 895/2006/CE y la Decisión n.º 582/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [COM(2013)441 final] [2013/0210(COD)], a efectos del artículo 6 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, por la que se regula la Comisión Mixta para la Unión Europea. [8L/7410-0288]

2.º Dar traslado de la iniciativa a los Grupos Parlamentarios, al Gobierno y a la Presidencia de la Comisión de Presidencia y Justicia.

3.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria. Publicada la iniciativa, los Grupos Parlamentarios y el Gobierno dispondrán de un plazo de diez días naturales para formular observaciones ante la Mesa de la Comisión competente.

4.º Dar cuenta de la presente Resolución a la Mesa de la Cámara en la primera sesión que celebre."

En la Secretaría General de la Cámara se encuentra a disposición de los Diputados y Diputadas la documentación remitida por la Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo acordado por la Mesa del Parlamento y lo dispuesto por el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 26 de junio de 2013

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.